




CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2011. FORMA A-54
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el día dieciséis de abril de dos mil catorce, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve de abril siguiente y registrado con el número de promoción 026999. Conste 

México Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio del cual informa de los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia de veintidos de octubre de dos mil trece, dictada en este asunto, en la cual se determinó que:

"[...] este Tribunal Pleno comina al Congreso del Estado de Nuevo León, para que a más tardar en su siguiente periodo ordinario de sesiones que se contempla en el artículo 55 de la Constitución Política local, emita la Ley Reglamentaria del artículo 95 del propio ordenamiento, a fin de subsanar la omisión legislativa que se le ha atribuido."

Al respecto, la autoridad legislativa estatal manifiesta que:

"[...] me permito informar que en sesión celebrada el trece de febrero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el expediente 8560/LXXIII, que contiene (sic) oficio 394/2014 mediante el cual comunican la sentencia derivada de la controversia constitucional 74/2011 presentada por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León."

Debe decirse que en razón a que en este órgano legislativo el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el Pleno tuvo a bien modificar la integración de las diferentes Comisiones, entre ellas la de Dictamen Legislativo y Puntos Constitucionales, misma que era presidida por el Diputado José Adrián González Navarro, y en la actualidad su Presidente es el Diputado Luis David Ortiz Salinas, razones las anteriores por las que se ha retardado el cumplimiento total de la sentencia ejecutoria de mérito, empero no obstante lo anterior, este H. Congreso del Estado, respetuoso de las decisiones de ese H. Alto Tribunal, sigue poniendo total atención en su cumplimiento,

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

estando consciente que en este periodo ordinario de sesiones que concluye el primero de junio del año en curso, debe emitirse la Ley Reglamentaria del Artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León”.

En relación con lo anterior, el Congreso del Estado de Nuevo León, deberá estarse a lo ordenado en el fallo constitucional respecto del plazo establecido para su cumplimiento.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

